Dosquebradas, 13 de enero de 2026

**ESTUDIO PREVIO**
**PARA CONTRATAR LA PÓLIZA DE MANEJO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO QUE MANEJAN LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO 2026**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la institución educativa, requiere contratar la renovación de la póliza de manejo de recursos para la Institución Educativa Popular Diocesano, en consideración de los siguientes elementos:

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO del Municipio de Dosquebradas Risaralda, de acuerdo con las necesidades que tiene la Institución para el manejo de los recursos de la gratuidad y para garantizar la prestación del servicio dentro del desarrollo de sus actividades académicas, administrativas, pedagógicas y a lo señalado de acuerdo con el Decreto 1075/2015, debe constituir la póliza de manejo de recursos financieros y cuantificar su valor. La administración pública en desarrollo de su gestión fiscal, le asiste la responsabilidad de asegurar en cuantías suficientes (por el valor real y actual) los fondos y bienes que administren o estén bajo su custodia. Por lo tanto, y de conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.15. Decreto 1075 de 2015 Manejo de tesorería, el establecimiento educativo deberá constituir una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor presupuestado el año inmediatamente anterior y asegurar como mínimo la persona que tenga asignadas las funciones de tesorero. Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le competen, es recomendable que la póliza cubra también al rector o director en calidad de ordenador del gasto como justificación a la necesidad de Adquirir LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y MANEJO PARA EL RECTOR Y EL PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO del municipio de Dosquebradas, acorde a las exigencias requeridas por los diferentes organismos de seguimiento y control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 1075 de 2015 la función de tesorería o pagaduría deben estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en Decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.15, entre algunos numerales dispone lo siguiente:

Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.

Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.

Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se necesita las pólizas de manejo de los recursos públicos para así garantizar una transparencia en sus manejos.

Se requiere adelantar la compra de las pólizas de manejo del Rector y el pagador de la Institución amparando el valor del presupuesto del año inmediatamente anterior.

Esto agiliza y garantiza el normal funcionamiento de la entidad, permitiendo la atención a la comunidad, estudiantes, personal docente, directivo y administrativo al normal desarrollo de sus actividades para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna, y así mismo atender los requerimientos de las entidades gubernamentales y entes de control necesiten.

**OBJETO DEL CONTRATO:** RENOVACIÓN ANUAL DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE MANEJAN LOS RECURSOS PÚBLICOS COMO EL RECTOR Y EL PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO. Vía Turín La Popa, sector La Badea. Dosquebradas.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la ejecución del contrato será de tres días, contado a partir de firmada el acta de inicio.

**PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:** La tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO del municipio de Dosquebradas Risaralda para la vigencia 2026 deja disponibilidad presupuestal, para el rubro PÓLIZAS Y SEGUROS la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.300.000).

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** La tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO del municipio de Dosquebradas Risaralda para la vigencia 2026 cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro PÓLIZAS Y SEGUROS, con un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.300.000), para atender dicho suministro de pólizas para la vigencia 2026.

**FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Se cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un pago previa entrega y entera satisfacción de la póliza de manejo por parte del supervisor dicho pago se realizará con transferencia electrónica.

**SUPERVISION:** Será ejercida por el coordinador de la institución.

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, A CONTRATAR** (especificaciones técnicas) incluyendo los códigos de cada uno de los ítems a contratar- ficha técnica)

**OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

| ÍTEM | DETALLE O SUMINISTRO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Expedición de la póliza de fidelidad de manejo para los funcionarios que manejan los recursos públicos como el rector y el pagador de la institución educativa Popular Diocesano del municipio de Dosquebradas vigencia 2026. | 1 |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar las pólizas acordes a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
2. Entregar oportunamente las pólizas dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
3. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista.
4. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Rector

**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO:**

1. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas preconcebidas para el efecto.
3. Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta a que el bien es de características técnicas uniformes y que su valor no supera los 20 SMMLV el procedimiento a seguir es el estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** Como factor de selección se tendrá en cuenta la oferta más económica y que presente las mejores condiciones.

**SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riego alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

**JOHN HAROLD MARIN JARAMILLO**
**Rector**